

Isabel Casares San José-Martí
Economista y Actuario de Seguros

Régimen contable de los fondos de pensiones como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo plan contable

El pasado 1 de enero de 2008 se produjo la entrada en vigor del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Plan General Contable (PGC) que constituye el desarrollo reglamentario en materia de cuentas anuales individuales de la legislación mercantil, que ha sido objeto de una profunda modificación respondiendo a una necesidad impuesta por la adopción por la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF) en materia de información financiera.

Las entidades gestoras de fondos de pensiones, dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio económico, deberán:

- a) Formular las cuentas anuales de la entidad gestora correspondientes al ejercicio anterior, y someterlas a la aprobación de sus órganos competentes debidamente auditadas.
- b) Formular el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe de gestión del ejercicio anterior del fondo o fondos administrados; debidamente auditados, los someterá a la aprobación de la comisión de control del fondo respectivo.
- c) Presentar los documentos relativos a la gestora y a cada fondo ante las comisiones de control de los fondos correspondientes y de los planes de pensiones adscritos a los fondos, así como ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El criterio general de valoración para los diferentes elementos patrimoniales de los fondos de pensiones será el principio de valor de mercado.

Fondos constituidos pendientes de trasvase. Esta partida recoge el crédito del fondo de pensiones correspondiente al importe pendiente de trasvase de los fondos patrimoniales y del déficit pendiente de amortizar de planes de reequilibrio acogidos al régimen transitorio del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios. En la medida en que dicho activo no corresponde colectiva y proporcionalmente a todos los planes adscritos al fondo, sino que es una de las excepciones de imputación directa a la cuenta de posición por pertenecer al plan de pensiones en cuestión, tal partida no se ve afectada por el nuevo marco contable.

Gastos de establecimiento del activo de balance. Incluye los gastos relativos a los aspectos administrativos de establecimiento y puesta en funcionamiento de los fondos y planes de pensiones. El nuevo PGC establece el nuevo tratamiento de los gastos de establecimiento, los cuales deberán contabilizarse en la cuenta de pérdidas y ganancias como gastos del ejercicio en que se incurran, por lo que queda sin efecto la partida gastos de establecimiento del activo del Balance del Fondo, contabilizándose directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con respecto al importe de los gastos de establecimiento pendientes de amortizar a 1 de enero de 2008, la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, establece

que el balance de apertura del ejercicio en que se aplique por primera vez el Plan General de Contabilidad, se elaborará de acuerdo con las siguientes reglas: deberán darse de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido por el PGC y la contrapartida de los ajustes que deban realizarse para dar cumplimiento a la primera aplicación será una partida de reservas, salvo excepciones. Por lo tanto, la aplicación de estos gastos de establecimiento tendrá lugar mediante una salida de la cuenta de posición de los planes integrados en el fondo de pensiones, generando una disminución del valor liquidativo de la participación en dicho ejercicio. Asimismo, la partida de gastos de establecimiento del activo del fondo quedaría sin efecto alguno.

Inversiones financieras. Los valores e instrumentos financieros negociables, sean de renta fija o variable, pertenecientes a los fondos de pensiones, se valorarán por su valor de realización, por lo que las inversiones de los fondos de pensiones van dentro de la categoría «Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias», cumpliéndose así con una doble finalidad:

- Obtener una información más relevante de entidades (fondos de pensiones) que gestionan activos financieros con una estrategia de inversión o de gestión de riesgo documentada.
- Principio de valor de mercado.

Tanto las plusvalías como las minusvalías se imputarán en la cuenta de resultados del fondo, dejando de aplicar la revalorización

zación de las inversiones financieras en la cuenta de posición de los planes de pensiones. No obstante, dicho cambio no generará ningún efecto en el valor liquidativo de la participación en la medida en que el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo de pensiones se distribuye entre el plan o planes de pensiones integrados en el mismo. Ante esto, la partida de revalorización de inversiones financieras, de la cuenta de posición de los planes de pensiones, quede vacía de contenido, no generando variación alguna en el caso de las minusvalías que ya se venían contabilizando en la cuenta de resultados del fondo.

Inversiones materiales. En contra de lo que recogen las normas internacionales, el nuevo PGC sigue manteniendo el criterio del precio de adquisición o coste de producción. No obstante, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones establece que los inmuebles se computarán por su valor de tasación, por lo que, con periodicidad al menos anual, éstos deberán ser tasados. Las plusvalías y minusvalías derivadas de la valoración de los inmuebles se imputan a la cuenta de resultados, quedando sin efecto la partida «Revalorización de inversiones materiales».

Cuenta de posición de los fondos de pensiones abiertos. La comisión de control de un fondo de pensiones de empleo o personal podrá acordar la inversión en fondos de pensiones, de la misma categoría, autorizados para operar como abiertos. El fondo de pensiones inversor mantendrá una cuenta de participación en el fondo abierto, la cual se considerará un activo del fondo de pensiones inversor, asignado colectiva y proporcionalmente a todos los planes adscritos a aquél. Tanto las plusvalías como las minusvalías se imputarán en la cuenta de resultados del fondo, dejando de aplicar la revalorización de las inversiones financieras en la cuenta de posición de los fondos inversores.

Gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios. Conforme al nuevo PGC, los activos y los pasivos deben reconocerse en el

balance descontando a valor actual el efecto financiero del tiempo a transcurrir desde la formalización de la transacción y su vencimiento (criterio del coste amortizado). Con ello, quedarán vacías de contenido las cuentas de gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios. El saldo pendiente de los gastos a distribuir en varios ejercicios a 1 de enero de 2008 se cancelará contra la partida de pasivo a corto o largo plazo correlativa.

El importe pendiente de los ingresos a distribuir en varios ejercicios se cancelará contra la cuenta de posición de los planes de pensiones, elaborándose de acuerdo con las siguientes reglas: deberán darse de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido por el PGC y la contrapartida de los ajustes que deban realizarse para dar cumplimiento a la primera aplicación será una partida de reservas, con excepciones.

Los efectos de dicho ajuste en el valor liquidativo de la participación serían positivos.

Provisión en poder de aseguradores. Se recoge el crédito del fondo de pensiones frente a la entidad aseguradora derivado del aseguramiento o garantía del plan o de sus prestaciones. En la medida en que dicho activo no corresponde colectiva y proporcionalmente a todos los planes adscritos al fondo, sino que es una de las excepciones de imputación directa a la cuenta de posición no se ve afectada por el nuevo marco contable. A todos los efectos, en el cálculo de la provisión en poder de aseguradores se aplicarán las normas y criterios definidos en la normativa de entidades aseguradoras.

Deudores y acreedores. Pasan a ser reguladas por la norma de valoración 9ª relativa a «Instrumentos financieros», encuadrándose en las categorías «Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias» y «Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias», por lo tanto, se valorarán inicialmente por su valor razonable imputándose los cambios que se produzcan con posterioridad en su valoración a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Efectos en la cuenta de posición de los planes. Como consecuencia de los ajustes anteriores, se generan tres efectos en la cuenta de posición de los planes de pensiones:

a) Las partidas de revalorización de inversiones materiales y revalorización de inversiones financieras quedan vacías en la medida en que dicha revalorización pasará por la cuenta de pérdidas y ganancias, imputándose a la cuenta de posición de cada uno de los planes de pensiones integrados en el fondo a través de beneficios del fondo imputados al plan, no afectando, por tanto, al valor liquidativo de las participaciones de los partícipes y beneficiarios integrados en el plan.

b) El importe de los gastos de establecimiento que permanezcan en el activo del fondo de pensiones el 1 de enero de 2008, se dará de baja al no estar permitido su reconocimiento en el nuevo marco contable, teniendo como contrapartida una salida de la cuenta de posición y generando una disminución del valor liquidativo de la participación en dicho ejercicio en el mismo instante en el que se lleve a cabo el ajuste. Opcionalmente, se podrá distribuir proporcionalmente su imputación en la cuenta de posición a lo largo de todo el ejercicio 2008.

c) La cancelación de los ingresos a distribuir en varios ejercicios pendientes a 1 de enero de 2008 tendrá lugar contra una cuenta de «Otros ingresos del plan», ocasionando un aumento del valor liquidativo de la participación en ese ejercicio en el mismo instante en el que se lleve a cabo el ajuste. Del mismo modo que lo descrito anteriormente, la entidad podrá distribuir dicho saldo pendiente de imputación a lo largo de todo el ejercicio 2008.

Efectos en la cuenta de pérdidas y ganancias del fondo. Se verá afectada en la medida en que las inversiones se contabilizan a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, imputándose tanto las plusvalías como las minusvalías generadas por dichas inversiones en la cuenta de resultados del fondo. Asimismo, los gastos de establecimiento del fondo se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias como gastos del ejercicio en que se incurran. ●